



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 157/2019

ASUNTO: GERENCIA DE SISTEMAS – APRUEBA LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC) DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.

El Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013.

El Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017.

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

El Reglamento del Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 73/2018, de 19 de junio de 2018.

El Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 179/2018, de 11 de diciembre de 2018.

El Informe de la Gerencia de Sistemas BCB-GSIS-INF-2019-8, de 28 de noviembre de 2019.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-424, de 16 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 327 y 328 de la Constitución Política del Estado, determina que el BCB es una institución de derecho público que tiene la función de mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para lo cual tiene las atribuciones de determinar y ejecutar la política monetaria, ejecutar la política cambiaria, regular el sistema de pagos, autorizar la emisión de la moneda y administrar las reservas internacionales.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1670, establece que el BCB es una institución del Estado, constituida en la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 157/2019

administrativa, técnica y financiera, así como facultades normativas especializadas de aplicación general.

Que el artículo 44 y el inciso a) del artículo 54 de la Ley N° 1670, señalan que el Directorio del BCB es responsable de definir sus políticas y tiene la atribución de adoptar decisiones generales necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades.

Que los artículos 2 y 6 del Estatuto del BCB, establecen que el Ente Emisor es una institución del Estado, que tiene entre otras, competencia técnica para la formulación de políticas y la aplicación de instrumentos que le permitan cumplir con su objeto.

Que el numeral 6) del artículo 67 del Estatuto del BCB, define que la GSIS tiene por objeto planificar, desarrollar y ejecutar la gestión informática del BCB así como administrar los recursos de tecnología de información.

CONSIDERANDO:

Que el párrafo II del artículo 103 del Texto Constitucional determina que el Estado asume como política, la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas TIC.

Que el artículo 71 de la Ley N° 164 establece que es prioridad nacional la promoción del uso de las TIC para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el artículo 77 de la Ley N° 164, señala que los órganos del Estado en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional, para lo cual el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos (PISLEA) en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública.

Que el párrafo III del artículo 19 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, establece que la ejecución del PISLEA está a cargo de las entidades públicas.

Que el artículo 19 del Reglamento para el Desarrollo de TIC, establece que el Ministerio de Planificación del Desarrollo en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la ADSIB, es la instancia responsable de elaborar, promover, gestionar y articular el PISLEA para los órganos del Estado en todos sus niveles, el cual definirá las condiciones y mecanismos para la implementación, uso, estudio, auditoria, investigación y desarrollo de software libre y estándares abiertos en las entidades públicas.

Que los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 3251, aprueba el PISLEA aplicable a todos



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 157/2019

los niveles de gobierno del Estado.

Que el inciso d) del artículo 5 del Reglamento del Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información (CTSI), establece que el Directorio del BCB aprueba las políticas y lineamientos referidos a las TIC propuestos por el CTSI.

Que el artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 179/2018, aprueba el PISLEA del BCB, el cual contempla la estrategia para la migración de sistemas, aplicaciones y/o servicios, y establece un mapa de general de nuevos proyectos sujeto a cronogramas establecidos para su implementación.

Que la Gerencia de Sistemas mediante Informe BCB-GSIS-INF-2019-8, concluye que: "La Gerencia de Sistemas en cumplimiento a la recomendación (R1) de la Auditoria de Tecnologías de la Información Comunicación al Ciclo de Vida del Desarrollo de Software (N° I 27/F 18) ha elaborado las políticas de gestión tecnologías de información y comunicación (TIC). (...) Las políticas de gestión tecnologías de información y comunicación (TIC), establecen las directrices que permitirán una adecuada gestión de las Tecnologías de Información y Comunicación para cumplir a los objetivos del BCB."

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-424, concluye que: "(...) las Políticas de Gestión de TIC elaboradas por la GSIS y aprobadas por el CTSI, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo al Directorio del BCB considerar su aprobación de conformidad a lo establecido en el artículo 44 y el inciso a) del artículo 54 de la Ley N° 1670 así como el numeral 1 del artículo 11 del Estatuto del Ente Emisor."

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar las Políticas de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de diciembre de 2019

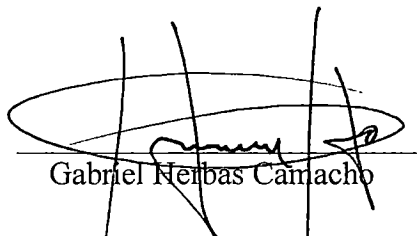
Pablo Ramos Sánchez



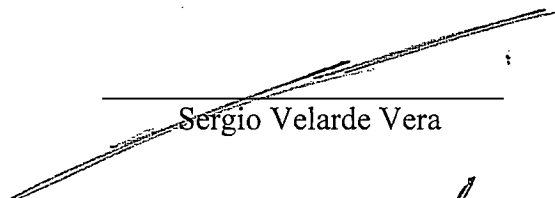
Banco Central de Bolivia

Directorio

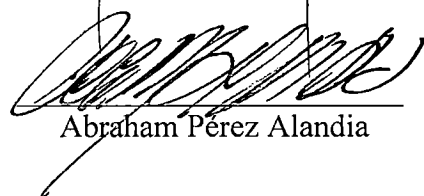
//4. R.D. N° 157/2019



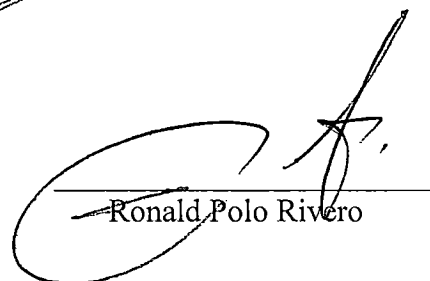
Gabriel Herbas Camacho



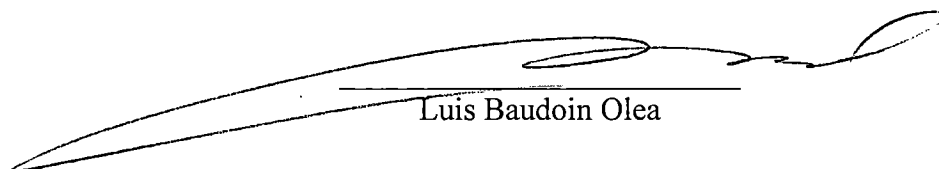
Sergio Velarde Vera



Abraham Pérez Alandia



Ronald Polo Rivero



Luis Baudoin Olea



ANEXO

POLÍTICAS DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)

OBJETIVO GENERAL

Establecer directrices que permitan una adecuada gestión de las Tecnologías de Información y Comunicación para contribuir al cumplimiento de los objetivos del BCB.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Alinear, planificar y organizar las estrategias de gestión de TIC.
- Desarrollar, adquirir e implementar TIC para satisfacer los requerimientos de la organización.
- Entregar, dar servicio y soporte TIC acorde a las necesidades del BCB.
- Supervisar los servicios TIC para contribuir a su disponibilidad.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

Esta política es aplicable a todos los servidores públicos, consultores y terceros inmersos en la gestión de las Tecnologías de Información y Comunicación del BCB.

a) Respecto a la alineación, planificación y organización

1. El BCB cuenta con un Plan de TIC, que incluye los programas o proyectos relevantes en el marco del PEI. Este plan se actualiza al menos cada tres (3) años.
2. Las TIC constituyen uno de los principales medios para lograr los objetivos institucionales del BCB, por tanto, se prioriza la asignación de recursos económicos, tecnológicos y humanos para su adecuada gestión.
3. Los proyectos TIC se planifican y registran en el POA.

b) Respecto al desarrollo, adquisición e implementación

4. Los proyectos TIC contemplan al menos: a) infraestructura informática; b) seguridad informática; c) sistemas informáticos y d) servicios informáticos.
5. La implementación de TIC se realiza a través de programas o proyectos específicos.
6. La implementación de proyectos TIC se ejecutan con personal interno o, cuando sea estrictamente necesario, a través de la tercerización de servicios.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//6. R.D. N° 157/2019

7. La infraestructura, herramientas de seguridad, sistemas y servicios informáticos, cumplen con un ciclo de vida contemplando la planificación, la implementación, el uso, el mantenimiento y la baja.

c) Respecto al desarrollo, adquisición e implementación (continuación)

8. Los proyectos de infraestructura, de seguridad y de servicios informáticos, son gestionados por la GSIS, a requerimiento de alguna área del BCB o de la propia GSIS.
9. Los proyectos de sistemas informáticos son promovidos por las áreas responsables de los procesos involucrados, y ejecutados conjuntamente con la GSIS, bajo el concepto de responsabilidad compartida.
10. Los proyectos de sistemas informáticos se implementan a través del desarrollo, adquisición o adopción de software, en base a normas y estándares específicos.

d) Respecto a la entrega, dar servicio y soporte

11. La implementación, operación, soporte y administración de las TIC se realiza en el marco de la gestión de riesgos, continuidad y seguridad de la Información del BCB.
12. La GSIS, en coordinación con las áreas, es responsable por la disponibilidad de los sistemas y servicios informáticos del BCB.
13. La operación, soporte y administración de las TIC es realizada por la GSIS. Para casos debidamente justificados, se podrá contratar servicios externos especializados.
14. La GSIS, en el marco de sus competencias, gestiona los incidentes y problemas informáticos.

e) Respecto a la entrega, dar servicio y soporte (continuación)

15. La infraestructura TIC es gestionada por la GSIS. La infraestructura TIC especializada, puede ser gestionada por el área responsable en el marco de sus funciones.
16. Las áreas y la GSIS, son responsables por el mantenimiento y mejora continua de sus sistemas informáticos, en el ámbito de sus competencias.
17. Las áreas responsables deben verificar la correcta operación funcional de sus sistemas informáticos y los resultados en todas sus etapas.



Banco Central de Bolivia

Directorio

117. R.D. N° 157/2019

f) **Respecto a la supervisión**

18. La GSIS reporta periódicamente a las instancias pertinentes los aspectos relevantes de los proyectos TIC.

-0-